

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con catorce minutos del día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

I. Por incorporado escrito recibido a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis suscrito por **CARLOS JUAN JOSÉ REGALADO PAZ**, en calidad de apoderado general judicial de **SOCIEDAD FARMACIAS UNO, S.A. DE C.V.**, titular del establecimiento denominado **FARMACIA UNO METROCENTRO**, inscrito en el registro de establecimientos bajo el número **E10F1709**, por medio del cual manifiesta que: *“[...] hemos detectado que efectivamente mi representada no ha cancelado los derechos de anualidad de correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016 del establecimiento [...] por lo que en su oportunidad no encontró ningún lugar adecuado para trasladarlo, debido a toda su situación económica y de violencia que se está viviendo el país [...] que en realidad la intención inicial de mi representada era trasladar el citado establecimiento a otro lugar idóneo en donde pudiera operarlo, pero resulto que hasta la fecha no le ha sido factible hacerlo, siendo que por ello el establecimiento cuestionado ya no se abrió al público nuevamente, ni tampoco existe el interés en regularizar su situación legal ante esta Dirección Nacional de Medicamentos [...]”.*

II. Vista la anterior comunicación se hacen las siguientes consideraciones:

A. Que por medio de auto de las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día nueve de octubre del año dos mil quince se le requirió a **SOCIEDAD FARMACIAS UNO, S.A. DE C.V.** en su calidad de titular del establecimiento **FARMACIA UNO METROCENTRO** inscrito en el registro de establecimientos bajo el número **E10F1709** para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del mismo regularizara el licenciamiento en lo relativo al pago de anualidades pendientes de pago;

B. Que a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis se notificó a **SOCIEDAD FARMACIAS UNO S.A. DE C.V.** el auto supra referido según consta en captura de pantalla de correo electrónico en el que se adjunta la resolución supra relacionada;

C. Que a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis se tuvo por recibido escrito relacionado en el romano I del presente auto;

D. Que por medio de auto de las quince horas con un minuto del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis se informó a la Honorable Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora para que procediera a la cancelación de autorización del establecimiento farmacéutico denominado FARMACIA UNO METROCENTRO inscrito en el registro de establecimientos bajo el número E10F1709;

E. Que a las dieciséis horas con catorce minutos del día cuatro de enero del dos mil diecisiete se tuvo por recibido correo electrónico suscrito por Carlos Juan José Regalado Paz en el cual manifiesta que: “[...] *si evacuamos la audiencia concedida dentro del plazo de 15 días hábiles que nos habían concedido, los cuales finalizaban el 18 de noviembre de 2016 [...]*”;

F. Que habiéndose informado a la Junta de Delegados de este Ente Administrativo sobre el incumplimiento de pago de anualidades del establecimiento denominado FARMACIA UNO METROCENTRO, por haber transcurrido el plazo otorgado para el pago de las anualidades en mora, dicho Órgano Colegiado procedió a la cancelación del establecimiento farmacéutico;

G. Que en ese orden de ideas, lo anterior se materializó por medio de la Sesión Ordinaria de Junta de Delegados de esta Dirección Nacional de Medicamentos, celebrada a las doce horas del día veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, según Acta número Cinco, **Acuerdo 13.17.19** en el que se establece que: “[...] *a solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios y de conformidad al informe remitido por dicha unidad procédase a la cancelación de los registros de los establecimientos detallados a continuación [...]* 28. *FARMACIA UNO METROCENTRO, con número de registro de autorización de establecimiento E10F1709 [...]*”.

H. Que no obstante esta Autoridad Administrativa omitió la valoración del escrito relacionado en el Romano I de la presente resolución, ello no acarrea trascendencia en la presente actuación dado que se resolvió conforme al fondo de lo solicitado por el administrado.

IV. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el establecimiento denominado **FARMACIA UNO METROCENTRO** inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número **E10F1709**;

b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) *Archívese el presente expediente;*

d) *Notifíquese.* –

""""""""""
"""""""" RLMORALES"""" PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE"""" ILEGIBLE"""" SECRETARIO DE ACTUACIONES
"""""""""" """""""""" """""""""" RUBRICADAS""""""""""